

**MÉXICO**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

# Estupro

Instituto Nacional de las Mujeres

Diciembre, 2016

**Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género**  
**Dirección de Seguimiento del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**  
**Legislación Penal en las Entidades Federativas**  
**Estupro**

Entidad	Nombre del delito	Descripción	Sanción, agravante, persecución
FEDERAL	Estupro	Artículo 262.- Al que tenga cópula con persona mayor de doce años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño.	Artículo 262 ...Se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión. Artículo 263.- En el caso del artículo anterior, no se procederá contra el sujeto activo, sino por queja del ofendido o de sus representantes.
Aguascalientes	Estupro	Artículo 118.- El estupro consiste en realizar cópula con persona mayor de doce y menor de dieciséis años de edad, obteniendo su consentimiento por medio de seducción o engaño.	Artículo 118.- ... Al responsable de Estupro se le aplicarán de 1 a 6 años de prisión y de 25 a 75 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.  La reparación del daño, comprenderá además el pago de los alimentos a la víctima y también a los hijos si los hubiera.  El pago de los alimentos se hará en la forma y términos que la ley civil fije para el efecto.
Baja California	Estupro	Artículo 182.- Tipo y punibilidad.- Al que realice cópula con mujer de catorce años de edad y menor de dieciocho, casta y honesta, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o el engaño...	Artículo 182.-  Se le impondrá de dos a seis años de prisión y hasta cien días multa.  Agravación de la punibilidad: La pena se aumentará hasta una mitad más, si el estuprador se encuentra impedido legalmente para contraer matrimonio.  Agravación de la punibilidad.- La pena se aumentará hasta una mitad más, si el estuprador se encuentra impedido legalmente para contraer matrimonio o cuando el delito haya sido cometido dentro las instalaciones de alguna asociación religiosa u organismo de la sociedad civil, cuyo

**Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género**  
**Dirección de Seguimiento del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**  
**Legislación Penal en las Entidades Federativas**  
**Estupro**

Entidad	Nombre del delito	Descripción	Sanción, agravante, persecución
			<p>objeto social consista en prestar auxilio, refugio o tratamiento psicológico u (sic) físico a otras personas, o hubiese sido cometido por ministros de culto religioso.</p> <p>Artículo 183.- Querella.- No se procederá contra el estuprador, sino por queja de la mujer ofendida o de sus padres, a falta de éstos, de sus representantes legítimos; pero cuando el delincuente se case con la mujer ofendida, cesará toda acción para perseguirlo o se extinguirá la sanción impuesta.</p> <p>Artículo 184.- Reparación del daño.- La reparación del daño en los casos de estupro, comprenderá los gastos derivados del delito a favor de la mujer y también los alimentos al hijo o hijos que de dicho delito resultare, observándose las reglas que sobre la forma y términos de pago fija el Código Civil.</p>
Baja California Sur	Estupro	Artículo 184. Estupro. A quien tenga cópula con persona mayor de doce y menor de dieciocho años de edad, obteniendo su consentimiento por cualquier tipo de engaño...	<p>ARTÍCULO 184.-</p> <p>...se le impondrán de uno a seis años de prisión. Este delito se perseguirá por querella.</p> <p>Civil por orden del Juez penal, pero el responsable no tendrá el ejercicio de la patria potestad.</p>

**Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género**  
**Dirección de Seguimiento del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**  
**Legislación Penal en las Entidades Federativas**  
**Estupro**

Entidad	Nombre del delito	Descripción	Sanción, agravante, persecución
Campeche	Estupro	Artículo 164.- Comete el delito de estupro el que realice cópula con el consentimiento de persona mayor de catorce y menor de dieciocho años, independientemente de su sexo.	<p>Artículo 164.-</p> <p>...</p> <p>Al que cometa el delito de estupro se le impondrán de seis meses a tres años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario.</p> <p>Cuando se obtenga el consentimiento a través de cualquier tipo de engaño, se aumentarán las sanciones en un tercio.</p> <p>Artículo 165.- Si se comprueba que la cópula se realizó con consentimiento en virtud de la existencia de algún tipo de vínculo emocional o su equiparable, sin que medie ningún tipo de engaño, las sanciones se reducirán en una mitad.</p> <p>Artículo 166.- En caso de estupro, la acción penal se extinguirá si el sujeto activo y el pasivo contraen matrimonio de conformidad con la ley en la materia, siempre y cuando expresen de manera voluntaria su deseo de unirse en vínculo matrimonial, sin que medie algún tipo de vicio de la voluntad.</p> <p>Este delito se perseguirá por querrela de parte.</p>
Chiapas	Estupro	Artículo 239.- Comete el delito de estupro, el que tenga cópula con una persona mayor de doce años y menor de dieciocho, cualquiera que sea su sexo, obteniendo su consentimiento por medio del engaño.	<p>Artículo 239.-</p> <p>Al responsable del delito de estupro, se le sancionará con pena de prisión de cinco a diez años y multa de diez a veinte días de salario.</p>

**Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género**  
**Dirección de Seguimiento del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**  
**Legislación Penal en las Entidades Federativas**  
**Estupro**

Entidad	Nombre del delito	Descripción	Sanción, agravante, persecución
Chihuahua	Estupro	<p>Artículo 177.</p> <p>A quien tenga cópula con persona mayor de catorce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de engaño.</p>	<p>Artículo 177.</p> <p>Se le impondrá de uno a cuatro años de prisión y multa de treinta a ochenta veces el salario.</p> <p>Este delito se perseguirá previa querrela.</p>
Coahuila	Estupro	<p>Artículo 394.</p> <p>A quien por medio de la seducción o el engaño tenga cópula con un menor de dieciséis años de edad y mayor de doce.</p>	<p>Artículo 394.</p> <p>Se aplicará prisión de un mes a tres años y multa.</p> <p>Artículo 395.</p> <p>Sólo se procederá contra el estuprador por querrela del ofendido o de sus representantes legítimos y si no los tuviera, por la dependencia que se encargue legalmente de los asuntos del menor o de la familia.</p> <p>Artículo 396.</p> <p>Si como consecuencia de la violación o del estupro hay descendencia, la reparación del daño comprenderá, además de lo que señala este código, la ministración de alimentos al hijo en los términos de la ley civil.</p>

**Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género**  
**Dirección de Seguimiento del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**  
**Legislación Penal en las Entidades Federativas**  
**Estupro**

Entidad	Nombre del delito	Descripción	Sanción, agravante, persecución
Colima	Estupro	ARTÍCULO 211.- Al que tenga cópula con persona mayor de catorce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o engaño.	<p>ARTÍCULO 211.-</p> <p>Se le impondrán de uno a seis años de prisión y multa de hasta por 70 unidades.</p> <p>Los casos en que la relación sea producto del comercio carnal, se sancionarán conforme a lo previsto para el delito de corrupción y explotación de personas, tipificado en el artículo 154 de este Código.</p> <p>ARTÍCULO 213.- No se procederá contra el activo sino por querrela de la mujer ofendida o de sus representantes legítimos.</p> <p>Artículo 97.- El plazo para la prescripción de sanciones privativas de la libertad, se interrumpirá:</p> <p>II.- Desde la fecha en que el reo contraiga matrimonio con la ofendida, en los casos de rapto o estupro, si se declara nulo dicho acto jurídico.</p>
Ciudad de México	Estupro	ARTÍCULO 180. Al que tenga cópula con persona mayor de doce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de engaño.	<p>ARTÍCULO 180.</p> <p>Se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión.</p> <p>Este delito se perseguirá por querrela.</p>

**Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género**  
**Dirección de Seguimiento del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**  
**Legislación Penal en las Entidades Federativas**  
**Estupro**

Entidad	Nombre del delito	Descripción	Sanción, agravante, persecución
Durango	Estupro	<p>Artículo 181.</p> <p>Al que tenga cópula con una persona mayor de catorce años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio del engaño.</p>	<p>Artículo 181. Se impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y multa de treinta y seis a doscientos ochenta y ocho días de salario.</p>
Guanajuato	Estupro	<p>ARTÍCULO 185. A quien tenga cópula con persona menor de dieciséis años, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción.</p>	<p>ARTÍCULO 185.</p> <p>Se le impondrá de seis meses a tres años de prisión y de cinco a treinta días multa.</p> <p>Este delito se perseguirá por querrela.</p> <p>Artículo 185-a.- A quien tenga cópula con persona menor de dieciséis años, obteniendo su consentimiento por medio del engaño, se le sancionará con prisión de dos a seis años y de cincuenta a cien días multa.</p> <p>Si el activo del delito excede en más de cuatro años la edad del pasivo, se le impondrá de cuatro a doce años de prisión y de cuarenta a ciento veinte días multa.</p> <p>Este delito se perseguirá por querrela.</p>

**Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género**  
**Dirección de Seguimiento del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**  
**Legislación Penal en las Entidades Federativas**  
**Estupro**

Entidad	Nombre del delito	Descripción	Sanción, agravante, persecución
Guerrero	Estupro	<p>Artículo 187. Estupro</p> <p>A quien tenga cópula con persona mayor de doce y menor de dieciocho años de edad, obteniendo su consentimiento por cualquier tipo de engaño...</p>	<p>ARTÍCULO 187.-</p> <p>...se le impondrán de uno a seis años de prisión y de sesenta a trescientos días multas.</p> <p>Si el sujeto activo guarda una relación de parentesco o se vale de su posición jerárquica, derivada de sus relaciones laborales, docentes, religiosas, domésticas, o cualquier otra que implique subordinación, se le impondrán de tres a ocho años de prisión y de doscientos a quinientos días multa.</p> <p>Este delito se perseguirá por querrela.</p>
Hidalgo	Estupro	<p>Artículo 185.- El que tenga cópula con una persona mayor de 12 años y menor de 18, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o engaño.</p>	<p>Artículo 185.-</p> <p>Se le aplicarán de 3 a 8 años de prisión y multa de 50 a 150 días.</p> <p>Artículo 186.- Para efectos del artículo anterior la seducción o engaño se presumen salvo prueba en contrario.</p> <p>Artículo 187.- El delito previsto en el presente capítulo, sólo se perseguirá por querrela de parte ofendida o de su legítimo representante.</p>



**Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género**  
**Dirección de Seguimiento del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**  
**Legislación Penal en las Entidades Federativas**  
**Estupro**

Entidad	Nombre del delito	Descripción	Sanción, agravante, persecución
Jalisco	Estupro	No se tipifica	
Estado de México	Estupro	Artículo 271.- Comete delito de estupro quien tenga cópula con una persona mayor de quince años y menor de dieciocho obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de seducción	Artículo 271.- A quien cometa este delito se le impondrán de uno a cinco años de prisión.  Artículo 272.- No se procederá contra el inculpado del estupro, si no es por querrela de la parte ofendida, de sus padres o, a falta de éstos, de sus representantes legítimos.
Michoacán	Estupro	Artículo 170. Estupro  A quien tenga cópula con persona mayor de doce y menor de dieciséis años de edad, obteniendo su consentimiento por medio del engaño...	Artículo 243.-  ...se le impondrá de seis meses a tres años de prisión. Este delito se perseguirá por querrela.
Morelos	Estupro	ARTÍCULO 159.- Al que tenga cópula con persona mayor de doce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o el engaño,	ARTÍCULO 159.-  Se le aplicará de cinco a diez años de prisión.

**Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género**  
**Dirección de Seguimiento del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**  
**Legislación Penal en las Entidades Federativas**  
**Estupro**

Entidad	Nombre del delito	Descripción	Sanción, agravante, persecución
			<p>Si el sujeto activo convive con el pasivo con motivo de su familiaridad, de su actividad docente, como autoridad o empleado administrativo en algún centro educativo o institución de asistencia social, se le impondrá una pena de seis a doce años de prisión y, en el caso de que preste sus servicios en una institución pública, además se le destituirá e inhabilitará del cargo por un término igual a la pena de prisión impuesta.</p> <p>ARTÍCULO 160.- En el caso del artículo anterior, se procederá contra el sujeto activo por queja del ofendido, de sus padres o de sus representantes legítimos.</p>
Nayarit	Estupro	<p>Artículo 258.- Al que tenga cópula con una persona mayor de doce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o del engaño.</p>	<p>Artículo 258.-</p> <p>Se le impondrá de uno a seis años de prisión; y multa de cien a trescientos días de salario mínimo.</p> <p>La seducción o el engaño se presumen salvo prueba en contrario.</p> <p>Artículo 259.- No se procederá contra el estuprador, sino por queja de persona ofendida o de sus padres, o a falta de éstos de sus representantes legales.</p>
Nuevo León	Estupro	<p>Artículo 262.- Comete el delito de estupro, quién tenga cópula mediante seducción o engaño, con persona menor de edad, que sea mayor de trece años.</p>	<p>Artículo 263.- Al responsable del delito de estupro, se le aplicará prisión de uno a cinco años, y multa de seis a quince cuotas.</p> <p>Artículo 264.- No se procederá contra el responsable del delito de estupro sino por queja del menor, de quienes ejerzan la patria potestad, o a falta de éstos, de sus legítimos representantes.</p>

**Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género**  
**Dirección de Seguimiento del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**  
**Legislación Penal en las Entidades Federativas**  
**Estupro**

Entidad	Nombre del delito	Descripción	Sanción, agravante, persecución
			<p>ARTÍCULO 143.- La reparación del daño comprende:</p> <p>III.- En los casos de estupro, violación y rapto, comprenderán los gastos de gestación, alumbramiento, y en su caso los gastos funerarios, así como el pago de los alimentos a los hijos, si los hubiere, y cuya concepción sea consecuencia de la comisión de estos delitos.</p>
Oaxaca	Estupro	<p>Artículo 243.- A quien tenga cópula con persona mayor de doce años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio del engaño, cualquiera que haya sido el medio utilizado para lograrlo...</p>	<p>Artículo 243.-</p> <p>...se le impondrán de tres a siete años de prisión y multa de cien a trescientos días de salario.</p> <p>Cuando la persona estuprada fuere menor de quince años, se presumirá en todo caso la seducción o el engaño.</p> <p>ARTÍCULO 244.- No se procederá contra el estuprador sino por querrela de la persona ofendida, o de sus padres, o a falta de éstos, de sus representantes legítimos.</p> <p>ARTÍCULO 245.- La reparación del daño en los casos de estupro, además de lo que establece el artículo 27 del presente ordenamiento, comprenderá el pago de alimentos al niño nacido.</p>
Puebla	Estupro	<p>Artículo 264.- Al que tenga cópula con persona mayor de doce años de edad pero menor de dieciocho, empleando la seducción o el engaño para alcanzar su consentimiento (...).</p>	<p>Artículo 264.-</p>

**Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género**  
**Dirección de Seguimiento del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**  
**Legislación Penal en las Entidades Federativas**  
**Estupro**

Entidad	Nombre del delito	Descripción	Sanción, agravante, persecución
			<p>...se sancionará con prisión de dos a ocho años y multa de cien a trescientos cincuenta días de salario</p> <p>Artículo 265.- Cuando la persona estuprada fuere menor de quince años de edad se presumirá la seducción o el engaño.</p> <p>Artículo 266.- No se procederá contra el estuprador, sino por queja del ofendido, de sus padres o a falta de éstos, de sus representantes.</p>
Querétaro	Estupro	Artículo 167.- Al que tenga cópula con persona mayor de 12 años y menor de 18 años, obteniendo su consentimiento por medio de seducción o engaño.	<p>Artículo 167.-</p> <p>Se le aplicará de 4 meses a 6 años de prisión.</p> <p>Este delito se perseguirá por querrela de la persona ofendida o de quienes ejerzan la patria potestad o a falta de éstos, de sus legítimos representantes.</p>
Quintana Roo	Estupro	Artículo 130.- Al que por medio de engaño realice cópula consentida con persona mayor de catorce y menor de dieciocho años de edad.	<p>Artículo 130.-</p> <p>Se le impondrá prisión de cuatro a ocho años.</p>

**Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género**  
**Dirección de Seguimiento del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**  
**Legislación Penal en las Entidades Federativas**  
**Estupro**

Entidad	Nombre del delito	Descripción	Sanción, agravante, persecución
			<p>El delito previsto en este artículo solo será perseguido por querrela de parte ofendida o de su legítimo representante.</p> <p>Al que en el ejercicio de sus funciones, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique subordinación, cometa el delito de estupro, se le impondrá de cinco a diez años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa.</p>
San Luis Potosí	Estupro	ARTÍCULO 179. Comete el delito de estupro quien tiene cópula con persona mayor de catorce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o del engaño.	<p>ARTÍCULO 179.</p> <p>Este delito se sancionará con una pena de uno a cinco años de prisión y sanción pecuniaria de cien a quinientos días de salario mínimo.</p> <p>Este delito se perseguirá por querrela necesaria.</p>
Sinaloa	Estupro	ARTÍCULO 184. Al que tenga cópula con una persona menor de dieciocho años pero mayor de dieciséis, obteniendo su consentimiento por medio de engaño.	<p>ARTÍCULO 184.</p> <p>Se le aplicará prisión de uno a cuatro años.</p> <p>Si el sujeto pasivo es mayor de doce pero menor de dieciséis años, se aumentará en una mitad la pena anterior.</p> <p>Cuando la edad del agente supere con quince años o más la edad del sujeto pasivo, se le aplicará el doble de la pena establecida en los párrafos anteriores.</p>

**Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género**  
**Dirección de Seguimiento del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**  
**Legislación Penal en las Entidades Federativas**  
**Estupro**

Entidad	Nombre del delito	Descripción	Sanción, agravante, persecución
			Se presume que existe engaño cuando el sujeto pasivo sea menor de dieciséis años.
Sonora	Estupro	ARTÍCULO 215.- Comete el delito de estupro el que tiene cópula con mujer menor de dieciocho años que vive honestamente, obteniendo su consentimiento por medio de seducción o engaño.	<p>ARTÍCULO 215.-</p> <p>Al estuprador se le sancionará con prisión de tres meses a tres años y de diez a ciento cincuenta días multa.</p> <p>Cuando la conducta señalada en el párrafo anterior se realice en el interior de las instituciones de educación básica, media superior, superior o en sus inmediaciones, la sanción se aumentará en una mitad.</p> <p>ARTÍCULO 216.- No se procederá contra el estuprador, sino por queja de la mujer ofendida o de sus padres, o a falta de éstos de sus representantes legítimos; <b>pero cuando el delincuente se case con la mujer ofendida, cesará toda acción para perseguirlo o se extinguirá la sanción impuesta, en su caso.</b></p> <p>Por el solo hecho de no haber cumplido dieciséis años de edad la mujer estuprada, se presume que se empleó la seducción en la obtención de su consentimiento para la cópula.</p> <p>Artículo 217.- La reparación del daño, en los casos de estupro, comprenderá el pago de los alimentos a la mujer y a los hijos, si los</p>

**Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género**  
**Dirección de Seguimiento del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**  
**Legislación Penal en las Entidades Federativas**  
**Estupro**

Entidad	Nombre del delito	Descripción	Sanción, agravante, persecución
			hubiere, además de la que corresponda por los demás daños materiales y morales que el imputado cause a la víctima. Dicho pago se hará en la forma y términos que la ley fija en los casos de divorcio.
Tabasco	Estupro	Artículo 153. Al que por medio del engaño tenga cópula con mujer mayor de catorce y menor de dieciocho años que no haya alcanzado su normal desarrollo psicosexual.	Artículo 153.  Se le aplicará prisión de cuatro a seis años.
Tamaulipas	Estupro	ARTÍCULO 270.- Comete el delito de estupro quien tenga cópula con persona mayor de doce y menor de dieciocho años de edad, obteniendo su consentimiento por medio de engaño o mediante alguna maquinación.  Este delito sólo podrá ser perseguido a petición de la parte ofendida o de sus padres y a falta de éstos, por su legítimo representante.	ARTÍCULO 271.- Al responsable del delito de estupro, se le impondrá una sanción de tres a siete años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días salario, si la víctima fuere mayor de doce y menor de catorce años de edad.  Si la víctima fuera mayor de catorce y menor de dieciséis años de edad, al responsable del delito se le impondrá una sanción de uno a cuatro años de prisión y multa de cien a doscientos días salario.  Si la víctima fuera mayor de dieciséis y menor de dieciocho años de edad, al responsable del delito se le impondrá una sanción de tres meses a un año de prisión y multa de cien a doscientos días salario.  ARTÍCULO 272.- No se procederá contra el responsable del delito de estupro, sino por queja de la mujer ofendida o de sus padres, o a falta de éstos, de sus legítimos representantes.

**Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género**  
**Dirección de Seguimiento del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**  
**Legislación Penal en las Entidades Federativas**  
**Estupro**

Entidad	Nombre del delito	Descripción	Sanción, agravante, persecución
Tlaxcala	Estupro	<p>Artículo 291.-</p> <p>Al que ejecute un acto sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, en una persona menor de doce años o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirla o la obligue a ejecutarla.</p>	<p>Artículo 291.- Se le impondrán de cuatro a seis años de prisión y multa doscientos ochenta y ocho a cuatrocientos treinta y dos días de salario.</p>
Veracruz	Estupro	<p>Artículo 189. A quien tenga cópula con una persona mayor de catorce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de seducción o cualquier tipo de engaño.</p>	<p>Artículo 189.</p> <p>Se le sancionará de acuerdo a las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Si el activo del delito no excede en más de cinco años la edad del pasivo, se le impondrán de seis meses a cinco años de prisión y multa de hasta ciento cincuenta días de salario; y</p> <p>II. Si el activo del delito excede en más de cinco años pero en menos de siete años la edad del pasivo, se le impondrán de seis meses a ocho años de prisión y multa de hasta trescientos días de salario.</p> <p>Este delito se perseguirá por querrela.</p>
Yucatán	Estupro	<p>Artículo 311.- Al que tenga cópula con persona mayor de doce y menor de dieciocho años de edad, obteniendo su consentimiento por medio de engaño.</p>	<p>Artículo 311.-</p> <p>Se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión.</p>



**Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género**  
**Dirección de Seguimiento del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**  
**Legislación Penal en las Entidades Federativas**  
**Estupro**

Entidad	Nombre del delito	Descripción	Sanción, agravante, persecución
			Artículo 312.- En el caso del artículo anterior, no se procederá contra el sujeto activo sino por querrela de la persona ofendida o de sus padres, o a falta de éstos, de sus representantes legítimos.
Zacatecas	Estupro	No se tipifica	

Actualización: Diciembre 2016.